

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE GEOLISOL B S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO “PLANTA FOTOVOLTAICA PF LÓPEZ SANCHO II”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: EN/ER/PJC

Expediente: 20220186

Visto el escrito de solicitud formulado por Geolisol B S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 24/03/2022, Geolisol B S.L. (B88300447), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “PLANTA FOTOVOLTAICA PF LÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”, y ubicada en los términos municipales de SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ), SAN ROQUE (CÁDIZ), MANILVA (MÁLAGA) Y CASARES (MÁLAGA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO. Con fecha de 17/05/2022, la entonces Dirección General de Energía solicita copia del expediente AT-14393/20 a la entonces Delegación de Gobierno en Cádiz. La Delegación de Gobierno procede a contestar el mismo día (17/05/2022).

TERCERO. Con fecha de 15/06/2022, la entonces Secretaría General de Industria, Energía y Minas solicita subsanación de la documentación registrada con fecha de 04/02/2020. La persona titular presenta la documentación requerida el 01/07/2022.

CUARTO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se sometió el expediente a información pública, ins022.

Indicando erándose anuncios en:

- BOP de la provincia de CÁDIZ número 195 de 11/10/2022.
- BOP de la provincia de MÁLAGA número 212 de 07/11/2022.
- BOJA número 199 de 17/10/2022 que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:
- VERDEMAR-Ecologistas en Acción Estrecho de Gibraltar y Mar de Alborán.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN DEL TESORILLO.
- AYUNTAMIENTO SAN ROQUE.
- AYUNTAMIENTO CASARES.
- AYUNTAMIENTO DE MANILVA.
- SEO BIRDLIFE.
- COMISIÓN NACIONAL DE MERCADOS DE LA COMPETENCIA.
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Dirección General de Política Energética y Minas.
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- RED ELÉCTRICA ESPAÑA.
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. Obras Públicas y Viviendas. Servicio de Carreteras.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÁDIZ. Servicio de carreteras.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN MÁLAGA. Servicio de carreteras.
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÁDIZ.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN MÁLAGA.
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MÁLAGA.
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CÁDIZ

De los cuales han sido presentado informes en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, los siguientes organismos afectados:

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN MÁLAGA. SERVICIO DE BIENES CULTURALES. EXISTE CONFORMIDAD

ENTRE EL ORGANISMO AFECTADO Y LA PETICIONARIA ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÁDIZ. SERVICIO DE CARRETERAS. DICHO ORGANISMO EMITE INFORME INDICANDO QUE AFECTA A LA INFRAESTRUCTURA VIARIA DE COMPETENCIA AUTONÓMICA Y ESTABLECE UN CONDICIONADO. EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 LA PETICIONARIA SE PRONUNCIA SOBRE EL INFORME EMITIDO. DICHO ORGANISMO SE RATIFICA EN EL INFORME EMITIDO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022. EL 14 DE ABRIL DE 2023 LA PETICIONARIA VUELVE A PRONUNCIARSE ANTE DICHO INFORME INDICANDO QUE A SU ENTENDER, LA PLANTA SOLAR NI LA SUBESTACIÓN AFECTARÍA A CARRETERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y QUE EN LAS ZONAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR LAS CARRETERAS CORRESPONDIENTES, INDICAN QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE SE CUMPLIRÁN CON LO ESTIPULADO EN EL INFORME EMITIDO POR DICHA CONSEJERÍA.

- AYUNTAMIENTO CASARES. EXISTE CONFORMIDAD ENTRE EL ORGANISMO AFECTADO Y LA PETICIONARIA ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CITADO ORGANISMO EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN MÁLAGA. SERVICIO DE CARRETERAS. SE MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CITADO ORGANISMO EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS. SERVICIO DE CARRETERAS. DICHO ORGANISMO INFORMA DESFAVORABLEMENTE REQUIRIENDO LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 LA PETICIONARIA APORTA DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR DICHAS DEFICIENCIAS. EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 EL ORGANISMO VUELVE A INFORMAR INDICANDO QUE SE HA SUBSANADO LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA.

- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL. EXISTE CONFORMIDAD ENTRE EL ORGANISMO AFECTADO Y LA PETICIONARIA ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CITADO ORGANISMO EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

- RED ELÉCTRICA ESPAÑA. EXISTE CONFORMIDAD ENTRE EL ORGANISMO AFECTADO Y LA PETICIONARIA ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CITADO ORGANISMO EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

- AYUNTAMIENTO SAN ROQUE. EXISTE CONFORMIDAD ENTRE EL ORGANISMO AFECTADO Y LA PETICIONARIA ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE MANIFIESTA CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CITADO ORGANISMO EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

QUINTO. CON FECHAS DE 08/09/2022, 28/09/2022 Y 23/01/2023, LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÁDIZ SOLICITA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL. LA PERSONA TITULAR PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EL 24/01/2023.

SEXTO. Con fecha de 22/01/2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz con competencias en medio ambiente, emite Acuerdo de Segregación del citado expediente por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación. Se realiza dicha segregación de la siguiente forma:

- Se mantiene el expediente de referencia (AAU/CA/29/22) exclusivamente para la planta fotovoltaica.

- Se inicia un nuevo expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia AAU/CA/043/22, con el traspaso de la documentación técnica aplicable de un expediente a otro, de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de la Autorización Ambiental Unificada, conforme Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la “LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 30 KV “PSF SANCHO II” – “SET PSF SANCHO II”, localizada entre las provincias de Cádiz y Málaga, promovido por GEOLISOL B S.L.

SÉPTIMO. Con fecha de efecto 24/01/2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz con competencias en medio ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CA/29/22), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

OCTAVO. CON FECHA DE 11/04/2023 LA PERSONA TITULAR SOLICITA ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA LA SEGREGACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE FORMA QUE SE MANTENGA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA 20220186

EXCLUSIVAMENTE PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA Y SE INICIE UN NUEVO EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN.

NOVENO. CON FECHA DE 17/04/2023 EL SERVICIO DE ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ EMITE INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA PLANTA FOTOVOLTAICA SANCHO II. NO INCLUYENDO EN EL INFORME LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA.

DÉCIMO. CON FECHA DE 21/04/2023 LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA EMITE INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 7/2021 DE PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 1 DICIEMBRE. IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA. DICHO INFORME SE ADJUNTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Secretaría General de Energía en virtud de lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada (AAU/CA/29/22), el cual se resolvió favorablemente con fecha de 22/02/2022. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAU/>

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a favor de Geolisol B S.L (B88300447), autorización administrativa previa y de construcción parcial para la instalación de energía eléctrica denominada "Planta Fotovoltaica PF López Sancho II", ubicada en el término municipal de SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ) y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Geolisol B S.L (B88300447)

Domicilio: Avenida Bruselas 13, 1D1D, 28.108-Alcobendas (Madrid)

Denominación de la Instalación: Planta Fotovoltaica PF López Sancho II

Términos municipales afectados: SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ).

Finalidad de la Instalación: Producción, evacuación y transporte de energía eléctrica generada por tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación:

- Ubicación de la planta solar fotovoltaica: San Martín del Tesorillo
- Número de módulos fotovoltaicos: 39.988
- Estructura: 536 estructuras de seguidores monofila, de dos tipos. Teniendo 466 seguidores con tres series por seguidor y de 70 seguidores con dos series por seguidor. Los seguidores de tres series estarán formados por 78 módulos y los seguidores de dos series por 52 módulos. Las series serán de 26 módulos
- Potencia por módulo: 575 Wp
- Potencia total de la planta solar fotovoltaica: 23 MWp

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- La persona titular de la citada instalación deberá tener en cuenta las medidas establecidas en el apartado 3. g) de la propuesta de informe de incidencia territorial adjunta a la presente resolución,
- Las obras solo podrán comenzar cuando se obtenga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la actuación completa (Planta Fotovoltaica PF López Sancho II y su infraestructura de evacuación) para la que se solicitó ambas autorizaciones administrativas.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

- Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de (2 años) a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
- La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones territoriales de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas para las provincias afectadas, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- La Administración, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, podrá revocar la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, dejándola sin efecto, con todas las consecuencias que de ello derive, según las disposiciones legales vigentes.
- La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

TERCERO. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA. Manuel Larrasa Rodríguez. Firmado.

ANEXO

Informe de incidencia territorial sobre la instalación eléctrica denominada "Planta fotovoltaica PFLÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque, de la provincia de Cádiz, y Manilva y Casares, de la provincia de Málaga. Expte. 20220186.

En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y los artículos 71 y 72 del Reglamento general de la Ley; de conformidad con el artículo 5.2.c) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 12 y la disposición transitoria tercera del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; y a la vista de la propuesta de informe elaborada por el Servicio de Planificación Subregional:

La instalación eléctrica denominada "Planta fotovoltaica PF LÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque, de la provincia de Cádiz, y Manilva y Casares, de la provincia de Málaga se informa favorablemente, sin perjuicio de la consideración de las medidas establecidas en el apartado 3.g) de la propuesta de informe adjunta.

Todo ello con independencia de la necesaria verificación de la adecuación de la actuación a la normativa urbanística por los órganos competentes para su autorización, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo recaiga en los informes que puedan ser emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial.

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA. Fdo.: José Andrés Moreno Gaviño.

Propuesta de Informe de incidencia territorial sobre la instalación eléctrica denominada "Planta fotovoltaica PF LÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque, de la provincia de Cádiz, y Manilva y Casares, de la provincia de Málaga. Expte. 20220186.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Con fecha de entrada de 30 de enero de 2023 ha sido remitido a esta Dirección General oficio de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía mediante el que solicita la emisión de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y urbanismo, que versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse (art. 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA).

Se aporta enlace de consigna donde se incluye diversa documentación agrupada en las siguientes carpetas en relación al proyecto:

- PROYECTOS DE EJECUCIÓN: Proyectos (noviembre 2020) y Anexos I (Marzo 2022) de la PSF Sancho II, la SET Sancho II, LAT 30 kV Sancho II, y LAT 66 kV Sancho II, así como diversa documentación administrativa.

- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL: Documento de síntesis (Marzo 2022), Estudio de impacto ambiental (17/03/2022), Anexo fotográfico (sin fecha), Separata de paisaje (22/03/2022), shapes de la planta y líneas de evacuación, Plan de biodiversidad (22/03/2022), Estudio de avifauna (12/12/2022), Estudio de vulnerabilidad (22/03/2022), y diversa documentación administrativa (12/12/2022 y 24/01/2023), referidos a Sancho II nuevo.

- TRÁMITE DE CONSULTAS: se incluyen solicitudes de informes al Servicio de

Carreteras de las Delegaciones territoriales de Cádiz (03/10/2022) y Málaga (31/10/2022) de la Consejería de Fomento, Articulación territorial y Vivienda, separatas del proyecto para estos órganos, así como sus respuestas (Cádiz 17/10/2022; Málaga 14/11/2022) y las respuestas del promotor a dichos informes (Cádiz 25/11/2022; Málaga 07/12/2022). - 5 ICU: Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de fecha 11 de marzo de 2021.

Debe señalarse que existe una discrepancia respecto al nombre de la planta, apareciendo denominada como PSF SANCHO II en los documentos de los proyectos, anexos, y documentos ambientales, mientras que en las solicitudes de informes y en algunos de los documentos del promotor aparece denominada como PF LÓPEZ SANCHO II. Ello, unido al gran número de documentos, sin aparente orden cronológico y entre los que se incluye la documentación administrativa de las correspondientes solicitudes, a los que se añaden las modificaciones efectuadas en el proyecto a lo largo de la tramitación, genera una gran confusión a la hora de conocer el proyecto que definitivamente debe informarse.

Con fecha 18/10/2021 se responde desde la Delegación Territorial de Cádiz de esta Consejería a la consulta ambiental solicitada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz sobre el proyecto de instalación de generación fotovoltaica Sancho II y su infraestructura de evacuación, en base al art. 30 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al artículo 13 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Con fecha 10/02/2022 se realiza una segunda solicitud de consulta referida al citado proyecto fotovoltaico relativa a nueva documentación que ha aportado el promotor, concretamente se trata de una separata del paisaje e impacto visual, para la que se emite respuesta en fecha 16/05/2022.

Ambas respuestas están referidas a la planta solar Sancho II, con SET con evacuación a través de línea eléctrica aérea de 30 kV hasta la subestación SET SANCHO II 30/66 kV, para desde ahí conectar mediante una línea de 66 kV con la línea Casares-Las Mesas, señalándose alguna discrepancia entre las longitudes de esta última línea en los distintos documentos analizados.

Posteriormente, el promotor modifica el proyecto, trasladando la ubicación de la subestación, y pasando a discurrir parte de la línea de evacuación de 30 kV, ahora subterránea, por los términos municipales de Manilva y Casares. Solicita nueva Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción con fecha 24/03/2022, iniciándose de nuevo la tramitación, esta vez desde la Dirección General de Energía, al ser interprovincial.

Este centro directivo no ha sido consultado en el trámite de consultas ambientales del proyecto modificado.

1.2 Legislación aplicable

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante, el Reglamento).

Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

1.3 Procedencia del informe

El informe solicitado se corresponde con el previsto en el artículo 52.1 de la LISTA, al tener la actuación, objeto del Proyecto de referencia, incidencia supralocal en los términos previstos en el artículo 2.1 de dicha ley.

A estos efectos, el artículo 71.1.b) del Reglamento de la LISTA establece en sus apartados 3ª y 4ª que, en todo caso, se consideran actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio aquellas actuaciones ordinarias en suelo rústico que afecten al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y conlleven la implantación de infraestructuras de energías renovables que se localicen a una distancia inferior a 3 km del sistema de asentamientos o de otras infraestructuras de igual naturaleza existentes, autorizadas o en tramitación, así como la ejecución en suelos especialmente protegidos por la legislación sectorial o preservados por la planificación territorial, de infraestructuras e instalaciones no previstas en los instrumentos de ordenación ni en la planificación sectorial. El proyecto en tramitación se halla en estos supuestos.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, las funciones que en materia de ordenación del territorio corresponde ejercer a la Consejería se atribuyen a la Dirección General de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

De acuerdo con ello y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 160/2022, la competencia para la emisión del informe recae en la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de conformidad con el artículo 5.2.c) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1.4 Efectos y alcance del informe

El proyecto en tramitación, atendiendo al artículo 52.1 de la LISTA, tiene la consideración de Actuación con incidencia en la ordenación del territorio por lo que se somete a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo, que es vinculante al no estar la actuación contemplada en ningún instrumento de ordenación.

El informe versa sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

El plazo para la emisión del informe es de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3, a contar desde la presentación, por el órgano promotor de la actuación, de la solicitud completa con la documentación que permita valorar las

incidencias previsibles en la ordenación del territorio, así como su afección al paisaje del ámbito.

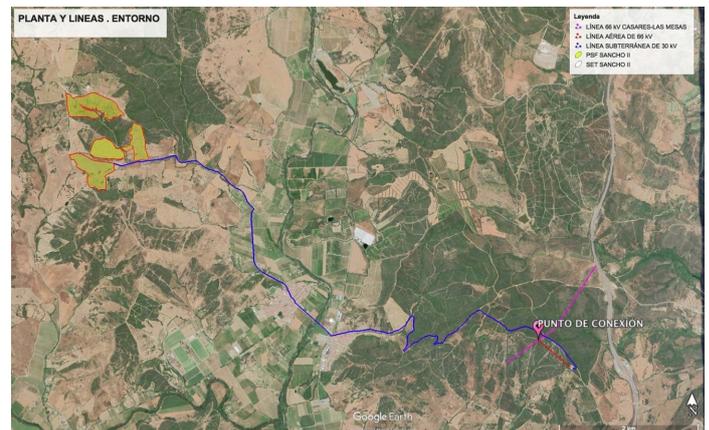
El informe de incidencia territorial de la actuación se emite con independencia de la necesaria verificación del proyecto a la normativa urbanística, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto, de acuerdo con la información facilitada, es la ejecución de una planta solar fotovoltaica denominada SANCHO II, constituida por varios sectores, y su infraestructura de evacuación, promovida por Geolisol B, S.L.

La planta se ubica en el término municipal de San Martín del Tesorillo, tiene una potencia de 23 MWp, y una superficie vallada de 58,74 ha.

La evacuación se hace mediante línea eléctrica subterránea de 30 kV de 9.656,32 m hasta la subestación elevadora particular / pública SET SANCHO II 30/66 kV, para posteriormente conectar mediante una línea de 66 kV de 597,75 m con el punto otorgado por la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en la línea 66KV Casares-Las Mesas.



Esquema de la PSF López Sancho II y su infraestructura de evacuación

La LAST 30 kV PSF SANCHO II – SET PSF SANCHO II tiene su origen en el Centro de Entrega PSF SANCHO II, en el término municipal de San Martín del Tesorillo, desde donde discurre 4.127,59 m por dicho término, continúa por el T.M. de Casares (Málaga) 622,80 m, continuando por el T.M. de Manilva (Málaga) 4869,75 m y finalizando en el T.M. de San Roque (Cádiz) por donde discurre 36,18 m para finalizar en la Subestación PSF Sancho II en barras de 30 kV.

La LAAT 66 kV SET PSF SANCHO II - LAAT 66 kV CASARES-LAS MESAS, de doble circuito, tiene una longitud de 598 m, discurriendo en su totalidad por el término municipal de San Roque.

Las características del proyecto modificado se especifican en los documentos identificados como Anexo I de cada uno de los elementos de la instalación.

Por otra parte, existen discrepancias respecto a la longitud de las líneas que aparecen en la Separata de Paisaje, refiriendo ésta 8.635 m para la LAST 30 kV, y 435 m la LAAT 66 kV.

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN TERRITORIAL

La planificación territorial que afecta a los términos municipales donde se localiza el proyecto en estudio es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante, POT), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre; y en el caso de los municipios de San Martín del Tesorillo y San Roque, el Plan de Ordenación del Territorio Campo de Gibraltar (en adelante, POTCG), aprobado por Decreto 370/2011, de 20 de diciembre. En los municipios de Manilva y Casares, al no estar incluidos en ningún Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, según lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la LISTA, resulta de aplicación con carácter supletorio el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga (PEPMFMA), publicado en BOJA nº69 de 9 de abril de 2007.

Por otra parte, el proyecto tiene la consideración de actuación con incidencia en la ordenación del territorio, conforme a los apartados 3º y 4º del artículo 71.1.b), ya que las instalaciones se encuentran a una distancia inferior a 3 km del núcleo de San Martín del Tesorillo y de El Secadero, y de otras instalaciones de energías renovables autorizadas o en tramitación, y por otro lado, la línea LAST 30 kV atraviesa el espacio protegido de la ZEC Río Hozgarganta-Guadiaro y el espacio preservado del PEPMFMA AG-11 Huertas del Río Guadiaro.

El presente informe debe valorar, conforme al artículo 72 del Reglamento, la incidencia previsible de la instalación en la ordenación del territorio y el paisaje, considerando la posible afección al sistema de asentamientos, a las infraestructuras de comunicaciones y transportes, a las infraestructuras del ciclo del agua, energía y telecomunicaciones, al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, y a los suelos rústicos de especial protección por la legislación sectorial o preservados por los instrumentos de ordenación territorial y al espacio litoral.

a) En relación a la afección al sistema de asentamientos, la planta fotovoltaica se encuentra a unos 2,8 km en línea recta al núcleo de San Martín del Tesorillo, mientras que la LAST 30 kV atraviesa tanto este núcleo como el de El Secadero en el término municipal de Casares. Dada la ubicación de la planta, y las características del territorio, la actuación no tiene una incidencia directa sobre los núcleos citados, ni incurre en los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo 20 de la LISTA para inducir a la formación de nuevos asentamientos. Por otra parte, el trazado de la línea, al ser soterrado, no genera afección negativa sobre estos núcleos.

b) Respecto a la red viaria, el trazado de la LAST 30 kV coincide con diversos caminos rurales, y discurre en parte de su trazado en paralelo a la A-2102. Al ajustarse a trazados lineales ya existentes y ser soterrado se valora positivamente desde el punto de vista

territorial. No obstante, en relación al viario y caminos afectados, se estará a lo dispuesto por la administración competente en cada caso.

c) Respecto a otras infraestructuras, el trazado de la línea soterrada coincide en un pequeño tramo al norte del núcleo urbano de San Martín del Tesorillo con una conducción de abastecimiento de aguas prevista en el POTCG. En este aspecto, se estará igualmente a lo que determine el órgano sectorial competente y las empresas suministradoras, en su caso.

d) En relación al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el artículo 21.1 de la LISTA determina que son usos ordinarios del suelo rústico, entre otros, "los vinculados a las energías renovables y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo".

Según la documentación aportada, la superficie ocupada está dedicada actualmente a uso agrícola y a ganadería extensiva, igualmente usos ordinarios del suelo rústico, imbricados con los espacios preservados como Zonas de interés territorial, con las cuales constituyen un sistema productivo agroforestal integrado de valor ambiental, paisajístico y etnológico.

e) En cuanto a la afección a suelos de especial protección por la legislación sectorial o preservados por los instrumentos de ordenación territorial:

- En relación a los suelos preservados:

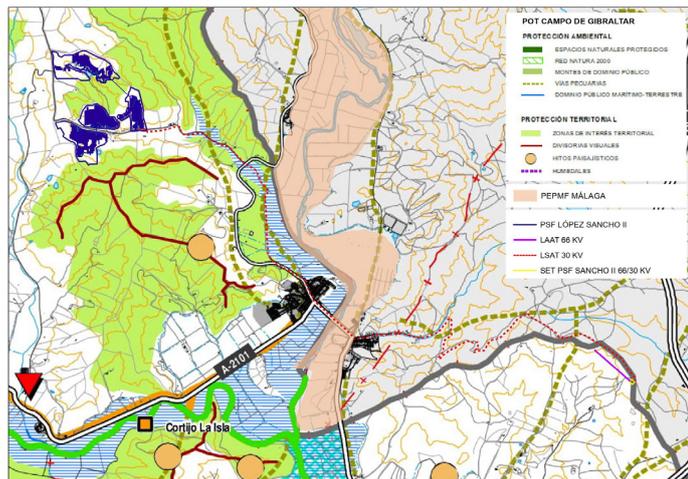
El perímetro vallado de la planta linda con Zonas de protección territorial delimitadas en el POTCG, concretamente Zonas de interés territorial, reguladas en el artículo 76 del Plan, y en las que no está permitida la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, conforme al artículo 110, debiendo quedar garantizada la no afección a dichas zonas por las instalaciones de la planta. Se detecta que, debido a la afección de los aerogeneradores existentes, la superficie ocupada por los módulos fotovoltaicos en cada sector es sensiblemente menor a la vallada. No obstante, en el límite sur del vallado 1 y en el límite norte del vallado 2 los módulos fotovoltaicos se sitúan en contigüidad con los espacios preservados.

Así mismo, se observa en el esquema de evacuación interior que la línea MT 30 kV de conexión entre el CT02 y CT06 atraviesa la Zona de interés territorial, por lo que el proyecto deberá justificar que esta opción de trazado es la que presenta menor impacto. Al ser soterrada, el espacio afectado deberá ser restaurado desde el punto de vista ambiental y paisajístico, tal como se recoge en la propuesta de medidas protectoras y correctoras del Estudio de impacto ambiental (en adelante, EIA).

En cuanto a la línea de evacuación que conecta la planta con la SE PSF Sancho II en San Roque, su trazado bordea la Zona de interés territorial del POTCG, y atraviesa el espacio catalogado por el PEPMFMA denominado AG-11 Huertas del Río Guadiaro. Este último se trata de un espacio de protección especial compatible, en el que se limita la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de las estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos. Tanto en la regulación para la red eléctrica de tensión inferior a 66 kV del POTCG (art. 107 D), como en la regulación de los Paisajes agrarios singulares AG del PEPMFMA (Norma 42), se requiere justificación de que el trazado propuesto es el de menor incidencia ambiental y paisajística. En este sentido, se valora positivamente que se haya optado por el soterramiento de la línea de evacuación, evitando los impactos paisajísticos, sin perjuicio de que en los espacios afectados se lleven a cabo actuaciones de restauración ambiental y paisajística, mediante la revegetación de las zonas alteradas y la reducción en lo posible de los movimientos de tierra.

Por otra parte, el POTCG establece en los márgenes del río Guadiaro una Zona cautelar ante el riesgo de inundación (art. 84 D), en la que existe una limitación para usos que no sean los agrícolas, forestales y naturalísticos, acuícolas pesqueros, no admitiéndose cerramientos que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas. En tanto la administración competente define la zona inundable, rige esta limitación de usos. La LAST 30 kV PSF SANCHO II – SET PSF SANCHO II bordea dicha zona en algunos tramos, pero en otros la atraviesa, como puede verse en el esquema de afecciones territoriales, y deberá justificarse que es inevitable el paso por esta zona por no existir ninguna alternativa que sea viable técnica, económica o ambientalmente.

En el EIA se justifica esta alternativa, soterrada y de trazado indirecto, siguiendo caminos o vías pecuarias existentes, por razones de índole ambiental y paisajística. Asimismo, se recogen en el apartado 2.8.3. de este Estudio diversas medidas de protección de las aguas superficiales y subterráneas, que se estiman suficientes, todo ello sin perjuicio de lo que se determine por parte del órgano competente en materia de aguas.



PSF LÓPEZ SANCHO II. Esquema de afecciones territoriales

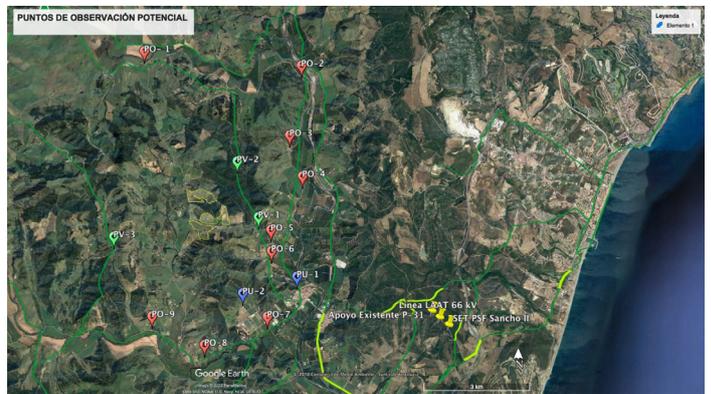
- En relación a los suelos de especial protección por la legislación sectorial:

Las instalaciones, en concreto, la LAST 30 kV PSF SANCHO II – SET PSF SANCHO II, cruza varias vías pecuarias (Cordel del Almendro, Vereda de las Rosas de España, Vereda de los Pescaderos, y Vereda de la Cañada del Apartadero, y del Salisal), y la ZEC Río Hozgarganta-Guadiaro. El proyecto indica que el cruce del LIC Río Hozgarganta-Guadiaro (actualmente ZEC, por Decreto 4/2015, de 13 de enero, BOJA nº 52, de 17 de marzo) se realizará a través del puente existente entre las poblaciones de San Martín del Tesorillo y El Secadero. En cualquier caso, tanto para las vías pecuarias como para la ZEC se estará a lo dispuesto por el correspondiente órgano sectorial competente.

f) En lo relativo a la afección al paisaje, el EIA dedica un apartado a Estudio del paisaje, que resulta confuso e incompleto, al observar algunas indeterminaciones en la caracterización de la cuenca visual, careciendo, por otra parte, de mapas de cuenca visual o esquemas del análisis de intervisibilidad que faciliten la comprensión de la metodología descrita.

No obstante, en documento aparte, la Separata de paisaje e impacto visual amplía y detalla este apartado, incluyendo, además de la descripción de la metodología, algunos esquemas que ayudan en la comprensión e interpretación de las conclusiones. Se estudia la cuenca visual y se realiza un análisis de visibilidad desde varios puntos de observación (elementos puntuales) y recorridos escénicos (elementos lineales, carreteras, caminos, ...) en un entorno de 5 km, concluyendo con una caracterización de la visibilidad de cuenca (regular), de la calidad del paisaje (media) y de la fragilidad visual (moderada).

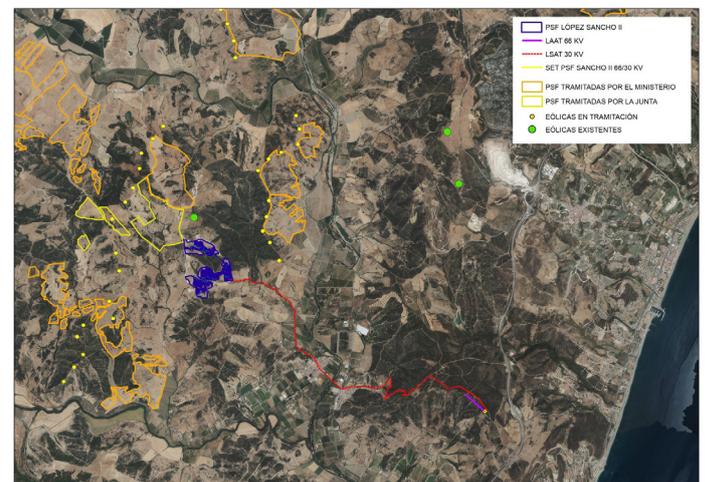
Por tanto, debe señalarse que la aportación de la Separata al Estudio del Paisaje del EIA es clarificadora, sobre todo en lo referente a la comprensión de la metodología usada para el análisis visual/visibilidad del paisaje en relación a la instalación proyectada. Asimismo, se consideran adecuados los puntos de observación y recorridos lineales seleccionados para la valoración de la incidencia visual. Por tanto las conclusiones acerca de la valoración del paisaje, al margen de algunas discordancias respecto a lo expresado en el EIA, se consideran coherentes con el análisis efectuado.



Análisis de visibilidad. Puntos de observación seleccionados

Por otro lado, se incluye en el EIA una batería de medidas protectoras y correctoras para la protección del paisaje en las fases de obras, funcionamiento y desmantelamiento de la planta, así como para las infraestructuras de evacuación, la mayoría muy genéricas, sin referencias a los elementos concretos del territorio donde se pretende intervenir. Estas medidas se completan en la Separata con medidas con un carácter más concreto, alguna de ellas con referencia específica a elementos del territorio.

No obstante, debe destacarse que el análisis efectuado para el paisaje adolece de la información referida a la existencia de múltiples instalaciones de energía renovable en el entorno y a los efectos sinérgicos y acumulativos que se generan por esta causa. En distintas partes del texto se afirma que no consta que exista o se proyecte ninguna otra instalación fotovoltaica en un radio de 5 km, aparte de la PSF Sancho y del parque eólico que comparte ubicación con la planta objeto de este informe.



Instalaciones de energía renovable en el entorno de la PSF LÓPEZ SANCHO II

En este sentido, debe tenerse en cuenta la necesidad de incorporar estas instalaciones en tramitación tanto al análisis de impactos acumulativos como al estudio de efectos sinérgicos que pudieran derivarse, especialmente de cara a la evacuación de la energía.

g) Medidas preventivas, correctoras o compensatorias

Se reconoce en el documento una adecuada propuesta de medidas protectoras y correctoras, una vez determinados y valorados los impactos de la instalación. Particularmente, en relación al paisaje, se proponen medidas de protección del mismo, que se entienden de naturaleza preventiva y correctora de los impactos generados, y que están en la línea de lo señalado en la respuesta a la consulta ambiental emitida en fecha 4 de octubre de 2021 por la Oficina de ordenación del territorio de la Delegación territorial de esta Consejería en Cádiz.

No obstante, detectada la contigüidad de los módulos fotovoltaicos con los espacios preservados territorialmente, reflejada en el apartado e) de este informe, el proyecto deberá retranquear dichos módulos en estas zonas de contacto, para crear una zona de amortiguación que favorezca la integración de la Zona de interés territorial con los espacios de su entorno, según establece el artículo 76.2 del POTCG. Asimismo, en estas zonas de contacto deberán reforzarse las medidas de integración paisajística que se recogen en el EIA y en la Separata de Paisaje e impacto visual.

Por otra parte, dado que en la estructura de la planta el vallado excede de forma sustancial la superficie ocupada por los módulos fotovoltaicos, y se observa que en gran medida estas zonas son aprovechadas como zonas de acopio, que tendrán un carácter temporal asociado a la fase de obras, se recomienda ajustar al máximo dicho vallado a la superficie ocupada por las instalaciones, lo que también contribuirá al objetivo expresado en el párrafo anterior.

Asimismo, dadas las características de este territorio, que tiene como usos preexistentes y tradicionales el agrícola y ganadero extensivo, se recomienda valorar la posibilidad de compatibilizar el aprovechamiento energético con el uso agrícola y ganadero que caracteriza la zona.

4. CONCLUSIÓN

Con base en el contenido de este informe, expuesto en los puntos anteriores, se concluye que el proyecto "Planta fotovoltaica PF LÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque, de la provincia de Cádiz, y Manilva y Casares, de la provincia de Málaga, puede ser informado favorablemente en relación con el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la planificación territorial vigente, debiendo tener en cuenta las medidas propuestas en el apartado 3.g) anterior.

Este informe se emite sólo a efectos de la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la LISTA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Consejería en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés. GABINETE DE REDACCIÓN. Fdo.: M^a Luisa González Ruda. V^oB^o LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL. Fdo.: Guadalupe de la Hera Díaz de Liaño. Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. MANUEL LARRASA RODRIGUEZ. Firmado. N^o 60.504

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

39º CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTIN 2023

BDNS(Identif.):705893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705893>)

EXPEDIENTE N^o: 1346/2023

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS 39º CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTÍN 2023

Extracto del Punto 8.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por la que se acuerdan las bases reguladoras de la 39ª edición del Certamen de Bailes Regionales 2023. BDNS (Identif.):705893

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

La participación en la 39ª edición del Certamen de Bailes Regionales está abierta a todas las academias, escuelas, conservatorios, asociaciones y compañías de baile, sin exclusión de nacionalidad, con personalidad jurídica o física.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villamartín tiene como objetivo la promoción y difusión de los bailes tradicionales de Andalucía, a través de un concurso de Baile Flamenco que se viene celebrando desde hace más de tres décadas.

Como actividad cultural, el certamen desarrolla una importante difusión de los bailes andaluces en nuestra provincia y en Andalucía, en el que se premia los afamados Tanguillos de Cádiz y los bailes populares andaluces universalmente reconocidos a través del cante flamenco.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (PREMIOS Y CONCURSOS/ AÑO 2023) en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Atendiendo a la modalidad en la que se participa, se establecen tres categorías:

Adulto, Juvenil e Infantil, cuyo importe en premios ascienden a la cantidad total de

3.400 euros.

Cuarto. Sector económico afectado.

Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 31 de agosto de 2023.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo de solicitud (Anexo).

El concurso se celebrará el día 16 de septiembre de 2023, en la Plaza del Ayuntamiento de Villamartín.

Villamartín, (Documento firmado electrónicamente) El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo

Villamartín, 27 de junio de 2023. JUAN LUIS MORALES GALLARDO.

ALCALDE-PRESIDENTE

N^o 92.161

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Por la presente se hace saber que por acuerdo plenario de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Puerto Serrano el día 26 de junio de 2023, en concreto:

"9º Aprobación, si procede, de la modificación inicial de la plantilla de personal de ejercicio 2023.

Por último, se acuerda por unanimidad de los presentes, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. ".

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

29/6/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

N^o 92.187

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo del 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio del 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía Presidencia ESPER-00338-2023, de 26 de junio del 2023, del tenor literal:

"Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 28 de mayo y siendo las Tenencias de Alcaldía órganos necesarios para la asistencia y sustitución del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, a designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a

- Doña María del Carmen Rubiales Pérez, como Primer Teniente Alcalde.

- D. Francisco Manuel Mena Macías, como Segundo Teniente Alcalde.

- Doña Rocío Vázquez Durán, como Tercer Teniente Alcalde.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados y las personas designadas sustituirán a esta Alcaldesa, por el orden de su designación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

SEGUNDO.- Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Espera a fecha de firma electrónica.

Lo manda, sella y firma la Alcaldesa Presidenta".

DELEGACIÓN INTERORGÁNICA

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía Presidencia ESPER-00333-2023, de 26 de junio del 2023, del tenor literal:

"Visto que con fecha 17 de junio pasado se constituyó la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 28 de mayo.

Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre

de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que la delegación de competencias por parte de esta Alcaldía redundará sin duda en una mayor atención a los asuntos y en un mejor funcionamiento de los servicios municipales.

RESUELVO

PRIMERO.- La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general.

- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas.

- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos).

- La resolución de los recursos potestativos de reposición, y de reposición en materia tributaria, que se interpongan

frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados.

- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

1. "Educación, Cultura y Turismo": Doña María del Carmen Rubiales Pérez

2. "Obras y Servicios, Limpieza Pública, Cementerio, Nuevas Tecnologías, Redes Sociales y Comunicación, Regeneración Democrática y Memoria Histórica, Tráfico, Policía Local y Seguridad Ciudadana": Don Francisco Manuel Mena Macías

3. "Servicios Sociales, Bienestar Social, Igualdad, Atención a Mayores, Infancia, Vivienda y Personal": Doña Rocío Vázquez Durán

4. "Fiestas, Ocio y Juventud, Deportes y Actividad Física, Consumo y Comercio, Barriada de Fátima, Relaciones Institucionales y Protocolo": Don Rubén Benítez Espada.

5. "Mujer, Participación Ciudadana, Salud Pública, Fomento y Desarrollo": Doña Rosalía Girón Oviedo.

6. "Agricultura, Parques y Jardines, Medio Ambiente y Transición Ecológica y Alumbrado Público": Don Alejandro Velarde Guerrero.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

TERCERO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F. En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

SEXTO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F."

En Espera a fecha de firma electrónica.

Lo manda, sella y firma la Alcaldesa Presidenta"

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía Presidencia ESPER-00331-2023, de 26 de junio del 2023, del tenor literal:

"Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo la Junta de Gobierno Local un órgano necesario para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986,

DISPONGO

PRIMERO.- El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a favor de los siguientes concejales y concejalas:

- Doña María del Carmen Rubiales Pérez

- Doña Rocío Vázquez Durán

- D. Francisco Manuel Mena Macías

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

En Espera a fecha de firma electrónica.

Lo manda, sella y firma la Alcaldesa Presidenta"

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan, por lo que se da cuenta de la resolución de Alcaldía Presidencia ESPER-00339-2023, de 26 de junio del 2023, del tenor literal:

"Visto que por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

1. En materia de Urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.

- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

2. En materia de Contratación:

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley.

3. En materia de Patrimonio:

- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4. En materia de Recursos Humanos:

- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.

- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.

- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto

5. En materia de Subvenciones:

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como de la convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones.

- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.

6. En otras materias:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de convenios administrativos de colaboración, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.

- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matriculas Fiscales. - La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

En Espera a 28/6/23. Lo manda, sella y firma la Alcaldesa - Presidenta., Tamara Lozano Muñoz. Firmado.” Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Página web del Ayuntamiento

Nº 92.240

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

ESQUEMA ORGANIZATIVO DE LA CORPORACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS GRANDES ÁREAS EN QUE SE DISTRIBUYEN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

Mediante Resolución 2023/1695, de 27 de junio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, ha resuelto:

PRIMERO: Distribuir los servicios administrativos, actuaciones y programas del Ayuntamiento en las siguientes Áreas de Gobierno Local:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO LOCAL, ECONOMÍA Y HACIENDA.

- 1.1. Relaciones institucionales.
- 1.2. Secretaría General.
- 1.3. Asesoría Jurídica.
- 1.4. Patrimonio.
- 1.5. Administración Digital.
- 1.6. Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística.
- 1.7. Archivos y registros.
- 1.8. Coordinación general, eficiencia y simplificación administrativa.
- 1.9. Planificación estratégica y Planes Municipales.
- 1.10. Fondos Europeos.
- 1.11. Municipio inteligente.
- 1.12. Pesca y Economía Azul.
- 1.13. Relaciones con las Entidades Locales Autónomas y Núcleos Rurales.
- 1.14. Transparencia y protección de datos.
- 1.15. Sanidad.

Delegación especial de Economía y Hacienda:

- 1.16. Economía y Hacienda.
- 1.17. Intervención General.
- 1.18. Tesorería Municipal.
- 1.19. Gestión Tributaria.
- 1.20. Contratación.

Delegación especial de Desarrollo Rural:

- 1.21. Agricultura y Ganadería.
- 1.22. Protección Animal.
- 1.23. Montes.

Entidad instrumental adscrita funcionalmente: Organismo Autónomo Patronato de Juventud

2. ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- 2.1. Seguridad Ciudadana.
- 2.2. Protección Civil.
- 2.3. Urbanismo.
- 2.4. Oficina Técnica.
- 2.5. Vivienda.
- 2.6. Medio Ambiente Urbano.
- 2.7. Economía circular.

Entidad instrumental adscrita funcionalmente: Sociedad Anónima Municipal

Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTASA)

3. ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL.

- 3.1. Turismo.
- 3.2. Playas.
- 3.3. Cultura y Bibliotecas.
- 3.4. Festejos.
- 3.5. Imagen y comunicación.

4. ÁREA DE FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA.

- 4.1. Fomento.
- 4.2. Deportes.
- 4.3. Limpieza.

5. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y CAPITAL HUMANO.

- 5.1. Asuntos Sociales e Igualdad.
- 5.2. Educación.
- 5.3. Participación ciudadana.
- 5.4. Juventud
- 5.5. Capital Humano-Personal.
- 5.6. Consumo.
- 5.7. Mercados

6. ÁREA DE EMBELLECIMIENTO URBANO Y PAISAJÍSTICO.

- 6.1. Embellecimiento urbano y paisajístico.
- 6.2. Parques y jardines.
- 6.3. Obras y servicios operativos.
- 6.4. Instalaciones públicas y cementerio.

SEGUNDO: Nombrar las coordinaciones de las áreas enunciadas en el apartado anterior, sin perjuicio de las funciones ejercidas por cada Jefatura desempeñadas por personal funcionario y el dictado de las resoluciones que quedan reservadas a la Alcaldía.

- Área de Presidencia, Desarrollo Local, Economía y Hacienda
Coordinador: Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea.
- Área de Desarrollo Sostenible y Seguridad Ciudadana
Coordinador: Concejales Delegados, Jorge Benítez Navarro.
- Área de Desarrollo Turístico y Cultural.
Coordinador: Concejales Delegados, Ignacio Trujillo Jaén
- Área de Fomento, Deportes y Limpieza
Coordinadora: Concejales Delegadas, Celia María Rico Fernández
- Área de Servicios Sociales, Igualdad, Participación y Capital Humano.
Coordinadora: Concejales Delegadas, María del Rocío García Pichardo
- Área de Embellecimiento Urbano y Paisajístico.
Coordinador: Concejales Delegados, Carlos Jesús Blanco Peralta

TERCERO: Comunicar esta resolución a las personas designadas y a las responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria organizativa que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tarifa, a 28/6/23. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado.

Nº 92.244

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

En la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 23 de junio de 2023, se acordó por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), seis abstenciones (4 PSOE y 2 PP) y dos votos en contra (2 VOX), aprobar el punto noveno del orden del día, relativo al número, características y retribución del personal eventual, por el que se acuerda:

“Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, las siguientes plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de plazas: 2

- Denominación: Secretario/a de la Alcaldía Presidencia, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.

- Denominación: Secretario/a de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros euros distribuidas en 14 pagas. Realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias de la segunda y cuarta Tenencia de Alcaldía, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo.”

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a D^a. Rosa Isabel Martín Lorenzo, como personal eventual en la plaza de Secretario/a de la Alcaldía Presidencia, con unas retribuciones anuales brutas de 25.031,44 euros distribuida en 14 pagas: realizará las funciones de coordinar y asesorar las atribuciones y delegaciones propias del Alcalde Presidente, preparación de asuntos y agenda personal. Jornada a tiempo completo, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación de Personal el presente Decreto para que realice los trámites oportunos para la modificación de la plantilla de personal, exponiendo anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, a 23/6/23. EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. 25/6/23. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL, Elena Zambrano Romero. Firmado.

Nº 92.422

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º BRSEC-00071-2023 de fecha de 29 de junio de 2023, se adoptó Resolución que a continuación se transcribe literalmente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 convocadas por el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de

2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer la configuración del Gobierno de este Ayuntamiento en cinco grandes áreas, cada una de ellas será coordinada por un Teniente de Alcalde: 1º ÁREA DE PRESIDENCIA. COORDINACIÓN JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO

2º ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. COORDINACIÓN ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ

3º ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. COORDINACIÓN RAQUEL MORAL MUÑOZ

4º ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS. COORDINACIÓN TAMARA CARO POMARES

5º ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. COORDINACIÓN. ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ

LAS ÁREAS ANTERIORMENTE REFERENCIADAS ESTARÁN CONFORMADAS POR LAS DELEGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE PASAN A DETALLAR:

Dª. Ana Isabel Moreno Jiménez. Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de:

. Fomento, Empleo, Vivienda y Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

. Sanidad y Consumo.

D. Juan Miguel Muñoz Serrano. Segundo Teniente de Alcalde. Concejala Delegado de:

. Comunicación

. Régimen Interior

. Barrios y Pedanías

. Vías, obras, accesibilidad, parques y jardines

. Fiestas

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo. Tercer Teniente de Alcalde. Concejala Delegado de:

. RSU y Limpieza Viaria

. Mercado.

. Asociaciones

Dª. Tamara Caro Pomares. Cuarta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

. Intervención y Tesorería

. Empresas Públicas.

. OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística

. Limpieza de Edificios públicos

D. Francisco Ponce Pérez. Quinto Teniente Alcalde. Concejala Delegado de:

. Comercio y Hostelería

. Turismo

. Seguridad Ciudadana.

Dª. Raquel Moral Muñoz. Sexta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

. Deportes

. Juventud, Educación e infancia

. Asesoría jurídica y contratación Pública

Dª. Gemma Rivera Barroso. Séptima Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

. Medioambiente, desarrollo sostenible y economía azul.

. Agricultura, ganadería y pesca

. Recursos Humanos

D. Luis Caro Alvarado. Concejala Delegado de:

. Urbanismo, y Disciplina urbanística.

D. Juan Mario Caballero Junquera. Concejala Delegado de:

. Servicio de Playas

. Transporte y movilidad sostenible.

. Servicio de Aguas

Dª. Concepción Cla Redondo. Concejala Delegada de:

. Servicios sociales.

. Bienestar Animal.

. Centro de la Mujer.

Dª Ana Valencia Reyes. Concejala Delegada de:

. Archivo, Patrimonio Histórico y Hazas de la Suerte

. Informática, Transparencia y Administración Electrónica.

. Cultura y Bibliotecas

. Hogar del Mayor.

. Participación Ciudadana.

SEGUNDO. FACULTADES GENERALES PARA TODAS LAS DELEGACIONES.

1. Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos/expedientes de la cada una de sus delegaciones y del personal integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, al Pleno, u otro Órgano Colegiado las Propuestas y Proyectos de sus delegaciones.

2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3. La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área cuya competencia corresponda a la Alcaldía, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por ésta en la JGL y de aquellos que resulten indelegables legalmente.

4. Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el artículo 192.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los delegados, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias

delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

29/6/23. El Alcalde-Presidente, Miguel Francisco Molina Chamorro.
Firmado.

Nº 92.423

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/2023 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, nombrados mediante decreto de esta alcaldía de fecha de junio y los concejales con delegaciones.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta alcaldía le confieren los artículos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44 y 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde: Dª. Raquel Gardón Orellana las siguientes áreas:

- PRESIDENCIA

- HACIENDA

- IGUALDAD

- DEPORTES

- SEGURIDAD CIUDADANA

- BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Moreno Sánchez las siguientes áreas:

- VÍAS Y OBRAS

- LOGÍSTICA

- PARQUES Y JARDINES

- CICLO DEL AGUA

- RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- VIVIENDAS

TERCERO: Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Cruz Guerrero las siguientes áreas:

- CULTURA

- MAYORES

- MEMORIA HISTÓRICA

- CONSUMO

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CUARTO: Delegar en la concejala de este Ayuntamiento Dª. Tamara Manzorro Peña las siguientes áreas:

- INFANCIA

- EDUCACIÓN

- CARNAVAL

- PERSONAL Y EMPLEO.

QUINTO: Delegar en la concejala de este Ayuntamiento Dª. Mª José Marchán Vela las siguientes áreas:

- TURISMO

- MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL.

- COMERCIO

- FIESTAS

SEXTO: Delegar en el concejal de este Ayuntamiento D. Adrián Castellet Cantero, las siguientes áreas.

- JUVENTUD

- NUEVAS TECNOLOGÍAS

- CAPTACIÓN INVERSIONES

- FOMENTO

- SALUD.

SÉPTIMO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.d del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a efectos de que quede entrado de su contenido.

OCTAVO: Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcalde designados y concejales afectados, indicándoles que tienen la obligación de mantener informado a esta alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera.

29/6/23. La Secretaria-Interventora Titular, Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Firmado.

Nº 92.426

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Con fecha 27/06/2023 se ha dictado por la Alcaldesa Decreto N.º 1478/2023, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“PRIMERO: Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/542 de 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes.

• Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado.

Quedan adscritas a este área las empresas municipales de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida.

Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana.

Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).

E) **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA: DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA: DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general,

toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

SEXTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

• **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO:** QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

SÉPTIMO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

- Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.
- Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.

- Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.
- Igualdad y Comercio: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO

- Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.
- Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.
- Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS

- Infraestructura y Emulsión: Don David González Barbé.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

- Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.
- Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

OCTAVO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ, Delegado especial del barrio de La Jara; y a DON FÉLIX SABIO REDONDO Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

NOVENO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.
- Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1. del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
- La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.
- Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.
- En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo.

Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal."

29 de junio de 2023. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 92.428

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 20 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4.008, relativa a delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

1. En materia de Urbanismo:

- La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.
- La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
- La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en la vigente Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).

2. En materia de Contratación:

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios,

de concesión de servicios y de los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en la Concejala Genérica de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.006, de fecha 19 de junio de 2023.

- La celebración de contratos privados no patrimoniales, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

3. En materia de Patrimonio:

- La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público, siempre que deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4. En materia de Recursos Humanos:

- La aprobación de la Oferta de Empleo Público.

- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.

- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.

- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

5. En materia de Subvenciones:

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como la convocatoria, otorgamiento, justificación y reintegro de las subvenciones.

- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de los gastos que suponga la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

6. En otras materias:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de convenios administrativos, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.

- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matriculas Fiscales.

- La aprobación de Planes Municipales; entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza.

- La determinación de las fechas de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio.

- La resolución de los recursos potestativos de reposición, de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

Segundo.- Esta Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, a 29/6/23. Fdo.: D. Manuel Orozco Bermúdez, Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General. Nº 92.432

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE IMPUESTO GASTOS Suntuarios DE COTOS DE CAZA DEL EJERCICIO 2023.

D. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 594 de fecha 29 de Junio de 2023, el Padrón de Impuesto Sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, como su sometimiento a información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín y tablón municipal de edictos, por el plazo de 20 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de Caza correspondiente al año 2023 en el plazo:

- Plazo Pago Voluntaria: 01/08/2023 al 30/09/2023.
- Lugar y Forma de Pago: Entidades Bancarias Colaboradoras indicadas en la notificación o documento de pago.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín, sitas en C/ Plza. del Ayuntamiento nº 1, de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a 14:00h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras designadas en la notificación o documento de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villamartín, a 29 de junio de 2023. El Alcalde, Fdo.: D. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 92.444**

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO

ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE LA CORPORACIÓN.
Don Rafael Vargas Villalón, Alcalde Presidente:
Dedicación: Exclusiva. 1. Retribución: 2.201,26 euros brutos mensuales más dos pagas extras anuales.
b. Doña Ana María Fernández Jiménez, Teniente de Alcalde Tercera.
1. Dedicación: parcial, 80 por 100. 2. Dedicación mínima necesaria: 20 horas semanales. 3. Retribución: 1.572,33 euros brutos mensuales más dos pagas extras anuales.
c. Doña Virginia Villalón Domínguez, Teniente de Alcalde Segunda.
1. Dedicación: parcial, 80 por 100. 2. Dedicación mínima necesaria: 20 horas semanales. 3. Retribución: 1.572,33 euros brutos mensuales más dos pagas extras anuales.
d. Doña Leonor Romero Linares, Teniente de Alcalde Primera.
1. Dedicación: parcial, 80 por 100. 2. Dedicación mínima necesaria: 20 horas semanales. 3. Retribución: 1.572,33 euros brutos mensuales más dos pagas extras anuales.
e. Don José Andrades Linares, Concejal.
1. Dedicación: parcial, 80 por 100. 2. Dedicación mínima necesaria: 20 horas semanales. 3. Retribución: 1.572,33 euros brutos mensuales más dos pagas extras anuales.
f. Doña Rocío Zamudio Cueto, Concejala.
1. Dedicación: parcial, 80 por 100. 2. Dedicación mínima necesaria: 20 horas semanales. 3. Retribución: 1.572,33 euros brutos mensuales más dos pagas extras anuales.

Aprobar una dotación económica para los grupos políticos municipales cuyo importe será el resultado de aplicar las siguientes cantidades:

- a. 50,00 euros por grupo cada mes.
- b. 75,00 euros por concejal cada mes.

Nº 92.507

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE ABRIL del ejercicio 2023, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
-PRECIOPÚBLICOSERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	ABRIL 2023 : Desde el 28 de Junio al 29 de Agosto de 2023	10 de Julio de 2023

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 29 de Junio de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 92.710**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959